



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: INOCENCIO ALBERTO VILLA QUINTANA  
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y OTRO.  
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2020 00084 00.  
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por INOCENCIO ALBERTO VILLA QUINTANA, actuando en causa propia contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA POLICIA NACIONAL, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la seguridad social, debido proceso, igualdad y vida digna, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor INOCENCIO ALBERTO VILLA QUINTANA, y como parte accionada a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, representada legalmente por la brigadier general JULIETTE GIOMAR KURE PARRA y/o quién haga sus veces, y al JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA POLICIA NACIONAL, representado legalmente por el brigadier general PABLO ANTONIO CRIOLLO REY. y/o quién haga sus veces.

TERCERO: OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, y al JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA POLICIA NACIONAL, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO
--